

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

3. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
4. M. la Reina Doña Victoria Eugenia
5. A. R. el Príncipe de Asturias é hijos y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 20 de Marzo de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD

Subdelegaciones.

CIRCULAR NÚM. 1.946.

Vista la instancia promovida por don Mariano Sánchez y Sánchez, Subdelegado de Medicina del distrito de la Audiencia de esta Capital, en solicitud de que se le nombre para el mismo cargo del distrito de la Plaza, en virtud del derecho que le corresponde como comprendido en el párrafo 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 25 de Febrero último, por providencia de esta fecha he acordado, que el citado facultativo pase a desempeñar sus servicios de Subdelegado de Medicina del distrito de la Plaza y con el carácter de propiedad, como así bien y simultaneamente, que se haga cargo de la Subdelegación de Medicina del distrito de la Audiencia que resulta vacante, don Miguel García Canal, que desempeñaba interiormente dicho cargo en el distrito de la Plaza; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto que se alude.

Como consecuencia de esta resolución, resultan nombrados don Mariano Sánchez y Sánchez, Subdelegado de Medicina del distrito de la Plaza en propiedad, y don Miguel García Canal, Subdelegado de Medicina interino del distrito de la Audiencia.

Lo que se inserta en este órgano oficial para conocimiento de los Alcaldes, Autoridades, funcionarios de Sanidad y Médicos con ejercicio en los Ayuntamientos de los distritos de esta Capital, así como del público en general y a los efectos oportunos.

Valladolid, 6 de Marzo de 1924.

El Gobernador,

Luis Monravá.

Núm. 1.950.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

Don Leoncio de la Hoz, vecino de Rueda, ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para ampliar el caudal de agua que utiliza derivándola del río Pisuerga en un salto situado en término municipal de Geria en esta provincia y titulado «Aceñas de Mazariegos», desde el volumen de 3.300 litros por segundo que tiene reconocido por la Administración e inscrito en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas, hasta el de 13.000 litros por segundo en aguas medias y sólo hasta 5.850 litros, por segundo en los estiajes.

El aprovechamiento de la energía que produzca esta ampliación de caudal, se llevará a cabo conforme a un proyecto que a la vez ha presentado y según el cual el nuevo caudal como el anteriormente reconocido, será devuelto íntegramente al río inmediatamente después de su salida del nuevo motor hidráulico.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín», para que las personas que se consideren perjudicadas o afectadas por el nuevo aprovechamiento que

se solicita, puedan examinar el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia Riego, 4, durante los días y horas hábiles de oficina y presentar sus reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar de la fecha de la presente inserción, bien en este Gobierno civil, o bien en la Alcaldía de Geria.

Valladolid, 20 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 1.956.

GOBIERNO CIVIL

Tribunal de exámenes de operadores de Cinematógrafo.

Por acuerdo del Tribunal los ejercicios de aptitud de operadores de cinematógrafo, empezarán el día 26 del presente mes y hora de las diez y seis y treinta en el Teatro de Calderón, a cuya hora

deberán presentarse los individuos que han solicitado ser examinados.

Valladolid, 20 de Marzo de 1924.—El Presidente del Tribunal, *Santiago Guadilla.*

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 1.877.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Marzo de 1924.—El Gobernador, *Luis Monravá.*

Relacion que se oita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha, se declare la extinción de las mismas por el Excelentísimo señor Gobernador civil.

Término municipal.	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Valladolid (excepción hecha del barrio de la Victoria que continúa infectado)	Perineumonía contagiosa	Bovina	11 Septiembre 1923
Valladolid	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina	4 Mayo 1923
Castromonte	Zona infecta por variolación	Ovina	17 Octubre 1923

Valladolid, 14 de Marzo de 1924.—El Inspector, *Carlos Díez Blas.*

Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid

CIRCULAR

A propuesta de esta Comisión y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la vigente ley de Reemplazos, he acordado que el juicio de revisión de exclusiones y excepciones se celebre en el Salón de Sesiones, sito en la planta baja del edificio que ocupa la Excelentísima Diputación provincial, comenzando a las ocho en punto de la mañana, durante los días señalados y para los pueblos que a continuación se designan.

DISTRIBUCIÓN
de días y pueblos para
la revisión actual**Partido judicial de Medina
del Campo.***Día 1.º de Abril*

Bobadilla del Campo
Brahojos de Medina
Campillo
Carpio
Cervillejo de la Cruz
Gomeznarro
Lomoviejo

Día 2

Medina del Campo. (Reemplazo actual.)

Día 3

Medina del Campo. (Reemplazos anteriores).
Fuente el Sol
Moraleja de las Panaderas
Nueva Villa de las Torres
Pozal de Gallinas
Rodilana
Velascálvaro

Día 4

Rubi de Bracamonte
Rueda
San Vicente del Palacio

Día 5

Seca
Serrada
Villanueva de Duero
Villaverde de Medina

**Partido judicial de Mota
del Marqués.***Día 7*

Adalia
Almaraz de la Mota
Barruelo
Benafarces
Casasola de Arión
Castromembibre
Gallegos de Hornija
Mota del Marqués
Peñaflor de Hornija
Pobladora de Sotiedra
San Salvador

Día 8

San Cebrián de Mazote
San Pedro de Latarce
San Pelayo
Tiedra
Vega de Valdetrongo
Villavellid

Día 9

Torrecilla de la Torre
Torrelobatón
Urueña
Villalbarba
Villanueva de los Caballeros
Villardefrades
Villasexmir

**Partido judicial de Nava
del Rey.***Día 10*

Alaejos
Villafranca de Duero

Día 11

Castroñuño
Fresno el Viejo
Pollos

Día 12

Castrejón
Siéteiglesias de Trabancos
Torrecilla de la Orden

Día 14

Nava del Rey

Partido judicial de Olmedo.*Día 15*

Aguasal
Alicazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martín
Almenara de Adaja
Ataquines
Bocigas

Día 16

Becillo
Camporredondo
Cogeces de Iscar
Fuente Olmedo
Hornillos
Isca
Llano de Olmedo

Día 22

Matapozuelos
Megeces
Mojados
Muriel
Pedraja de Portillo

Día 23

Olmedo
Pedrajas de San Esteban
Ventosa de la Cuesta

Día 24

Parrilla
Portillo
Pozaldez
Puras
Ramiro

Día 25

Salvador de Zapardiel
San Miguel del Arroyo
San Pablo de la Moraleja
Valdestillas
Viana de Cega
Villalba de Adaja
Zarza (La)

Partido judicial de Peñafiel*Día 26*

Bahabón
Boos
Campaspero
Canalejas de Peñafiel
Castrillo de Duero
Corrales de Duero
Padilla de Duero

Día 28

Cogeces del Monte
Curiel
Fompedraza
Langayo
Manzanillo
Quintanilla de arriba

Día 29

Montemayor de Pililla
Olmos de Peñafiel
Pesquera de Duero
Piñel de abajo
Quintanilla de abajo

Día 30

Peñafiel
Piñel de arriba
Santibañez de Valcorba

Día 1.º de Mayo

Rábano
Roturas
San Llorente
Sardón de Duero
Torre de Peñafiel
Torrescárcela
Valbuena de Duero
Valdearcos de la Vega
Vitoria

Partido judicial de Tordesillas*Día 3*

Bercero
Berceroelo
Castrodeza
Marzales
Matilla de los Caños
Tordesillas
Villán de Tordesillas

Día 5

Pedrosa del Rey
San Miguel del Pino
San Román de la Hornija
Torrecilla de la Abadesa
Velilla
Velliza
Villalar de los Comuneros
Villavieja del Cerro
Wamba

**Partido judicial de Medina
de Rioseco.***Día 6*

Berrueces
Cabrerros del Monte
Montealegre
Moral de la Reina
Morales de Campos
Mudarra
Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Pozuelo de la Orden

Día 7

Medina de Rioseco
Santa Eufemia del Arroyo
Tamariz de Campos

Día 8

Castromonte
Tordehumos
Valverde de Campos
Villabragima
Villanueva de San Mancio

Día 9

Valdenebro de los Valles
Villaesper
Villafrechós
Villagarcía de Campos
Villalba de los Alcores
Villamuriel de Campos

**Partido judicial de Valoria
la Buena.***Día 12*

Amusquillo
Cabezón
Canillas de Esgueva
Castrillo-Tejeriego
Castronuevo de Esgueva
Castroverde de Cerrato
Corcos
Villarmentero de Esgueva

Día 14

Cigales
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Esguevillas de Esgueva

Día 15

Fombellida
Mucientes
Olivares de Duero
Olmos de Esgueva
Piña de Esgueva
Villafuerte

Día 16

Quintanilla de Trigueros
San Martín de Valvení
Torre de Esgueva
Trigueros del Valle
Valoria la Buena
Villaco
Villanueva de los Infantes
Villavaquerín

Partido judicial de Villalón.*Día 19*

Aguilar de Campos
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Bolaños de Campos
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey

Día 20

Castrobel
Castroponce de Valderaduey
Ceinos de Campos
Cuenca de Campos
Fontihoyuelo
Gatón de Campos
Herrín de Campos
Melgar de abajo
Melgar de arriba

Día 21

Mayorga
Monasterio de Vega
Quintanilla del Molar
Roales
Villareces
Zorita de la Loma

Día 22

Saelices de Mayorga
Santervás de Campos
Unión de Campos
Valdunquillo
Villalán de Campos

Día 23

Urones de Castroponce
Vega de Ruiponce
Villabaruz de Campos
Villacarralón
Villaciud de Campos
Villafrades de Campos
Villagómez la Nueva
Villalba de la Loma
Villanueva de la Condesa

Día 24

Villalón de Campos
Villavicencio de los Caballeros

Partido judicial de Valladolid.

PUEBLOS

Día 26

Arroyo
Ciguñuela
Laguna de Duero
Robladillo
Zaratán

Día 27

Geria
Puente Duero
Simancas
Villanubla

Día 28

Cistérniga
Fuensaldaña
Renedo de Esgueva
Santovería de Pisuerga
Villabáñez

Día 30

Traspinedo
Tudela de Duero

Valladolid. — (Sección primera)

Reemplazo de 1924

Día 31 Mayo	números 1 al 100
> 2 de Junio	> 101 al 200
> 3	> 201 al 300
> 4	> 301 al 400
> 5	> 401 al final
> 6	> Reemplazo 1923
> 7	> Idem 1922
> 11	> Idem 1921 y anteriores

Sección segunda.

Reemplazo de 1924

Día 12 Junio	números 1 al 100
> 13	> 101 al 200
> 14	> 201 al 300
> 16	> 301 al final
> 17	> Reemplazo 1923
> 18	> Idem 1922
> 20	> Idem 1921 y anteriores

Los Ayuntamientos, principalmente los Alcaldes y Secretarios, tendrán muy en cuenta las disposiciones legales contenidas en la Ley y Reglamento vigentes; cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de remitir a la Secretaría de esta Comisión, cinco días antes por lo menos del señalado para la revisión del pueblo, los documentos referentes a las operaciones del reemplazo y revisiones respectivas, debidamente reintegrados, conforme a lo dispuesto en el art. 154 del Reglamento y procurarán no incurrir en responsabilidades; coadyuvando a la acción de la Comisión para que las operaciones del juicio de exenciones no sufran retraso y se realicen con la normalidad que la Ley requiere, conminando a los infractores de sus preceptos con las multas en ellas establecidas.

Valladolid, 16 de Marzo de 1924.
—El Gobernador, *Luis Monravá*.—
El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.947.

Comisión Mixta de Reclutamiento de Valladolid

Esta Comisión en sesión de 12 del actual, vistos los tipos de jornal medio remitidos conforme a lo dispuesto en Real orden circular de 20 de Enero de 1916, y haciendo uso de las atribuciones en la misma conferidas, ha acordado modificar aquéllos en la forma siguiente:

PUEBLOS	Tipo de jornal medio
Moraleja de las Paderas.	3
Pozaldez.	3
Tamariz de Campos.	3'50
Puente Duero.	3
Gatón de Campos.	3

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos y conforme determina la Real orden citada.

Valladolid, a 20 de Marzo de 1924.—El Gobernador-Presidente, *Luis Monravá*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.905.

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero.

Sesión del día 6.

Presidencia el Alcalde accidental don Alvaro Olea Pimentel.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de una notificación hecha por el Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Plaza para que comparezca el Síndico a un acto de conciliación en una demanda por accidente del trabajo.

Conceder licencia a don Ramón Moliner para construir una casa de cinco alturas en la calle de Pí y Margall, números 38 al 42.

A doña Rosalía Hermosa para transformar en puerta carretera una ventana de la casa número 37 de la calle de la Victoria.

A doña Manuela Fraguas, para revocar la fachada de la casa número 8 y 10 de la calle de Luis Rojo y modificar huecos, y por la calle del Pozo transformar una puerta común en carretera.

A don Santiago Frutos para hacer la acometida de la casa número 17 de la calle Puente Colgante.

A don Mariano Valbuena para hacer la acometida de la casa número 8 del Paseo del Arco de Ladrillo.

A Don Daniel Peribañez, para dejar la puerta que había de transformar con arreglo a la concesión de 4 de Mayo último, en la misma forma que actualmente tiene en la casa número 29 de la calle de Mariano F. Cubas.

Fijar como tipo regulador del jornal de un bracero en la localidad, sea el de 4'50 pesetas diarias.

A don Doroteo Morales dueño de un solar en calle particular, en la calle del Muro, pretendiendo que el propietario de dicha calle construya en ésta el alcantarillado; que no es de la competencia este asunto del Ayuntamiento y si obligación de los particulares construir los referidos servicios con arreglo a los artículos 411 y 412 de las Ordenanzas municipales.

Autorizar a don Florencio Carrasco para trasladar una fundición que tenía establecida en el número 12 de la calle de Recoletas al 9 de la misma.

Autorizar el cierre de la calle de San Juan de Dios.

Que la «Cooperativa Lechera», Sociedad de ganaderos de vacas, tablajeros y comisionado de tratantes de ganado vacuno, satisfagan solamente un timbre municipal de 0'15 céntimos por cada operación que realicen con la Administración de Consumos, en vez de la rebaja total que solicitaban.

Elevar consulta al señor Delegado de Hacienda si la especie sal está exenta de tributar por consumos.

Solicitar de la Jefatura de Montes la olivación y entresaca de los pinares Antequera y Esparragal.

Aprobar un he de haber por suministro de medicamentos a la Beneficencia.

Pasar a informe de los Síndicos una instancia de don Gerardo Tejeda solicitando se le nombre Médico del personal de Consumos.

Autorizar a doña Daniela Rodrigo para vender carne en la casa letra M del barrio de la Farola.

Aprobar el acta de recepción de la báscula establecida en el Mercado del Campillo.

Que se gire una visita de inspección a los establecimientos de-

dicados a la venta de carnes y pescados fuera de los mercados públicos.

Autorizar a don Julio Bustillo para instalar un motor eléctrico en la calle de Santiago, número 51.

Denegar a los señores Mendicote y Navas la autorización solicitada para vender en un establecimiento varios artículos de conformidad a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de las Ordenanzas municipales.

Ratificar el procedimiento señalado para la realización de las obras necesarias en los establos.

Ratificar también el acuerdo relativo a la clausura inmediata de un establo situado en la calle de Recoletas, número 20.

Aprobar un dictámen de la Comisión de Policía para que se construya un evacuatorio subterráneo en la plaza de Zorrilla.

Aprobar un presupuesto extraordinario, para satisfacer los haberes del personal de consumos y para atender a los gastos de material.

Adjudicar definitivamente a don Angel Garrido las obras de modificación de los desagües de las naves del Matadero, y las de retejo de este establecimiento y del edificio donde está instalado el Laboratorio municipal.

Aceptar la dimisión presentada por el guardia municipal Mariano Garcimartín, y la del aspirante Benedicto Quintanilla.

Sesión del día 13.

Presidencia el Alcalde accidental don Alvaro Olea Pimentel.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Regalar al Ayuntamiento de Palencia las lápidas que coloque con el nombre de «Avenida de Valladolid».

Ratificar los acuerdos de 5 de Enero de 1923 y 6 de Julio del mismo año estableciendo la rasante de la calle de Joaquín Costa.

Que una Comisión del Ayuntamiento de Cigales en unión de otra del de esta ciudad, gestionen de la Diputación provincial el arreglo de parte de la carretera de Cigales.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por don Faustino Asenjo en los tres Mercados de la capital.

Conceder licencia a don Quintín Sánchez, para reparar unas

tapias en la carretera de Valladolid a Tórtoles.

Aprobar las bases y programa para opositar tres plazas de Inspectores Municipales de viveres.

Autorizar a don Toribio Arroyo, para instalar un motor eléctrico en la calle Marqués del Duero, 17.

Acceder a lo solicitado por doña Lucía Gallo, para que se la devuelva el importe de una cédula personal para el ejercicio 1923-24, por no ser vecina de esta ciudad.

Aprobar el modelo de cédulas personales.

Conceder pensión a doña Pilar Sánchez, viuda de un empleado municipal.

Conceder a perpetuidad a doña Luisa Marty, la sepultura de tercera clase, cuadro 9.º, número 49, del Cementerio Católico.

Aprobar el acta sin postor para suministro de carbón con destino a las dependencias Municipales, y solicitar la oportuna excepción de subasta.

Sesión del día 22.

Presidencia el Alcalde accidental don Alvaro Olea Pimentel.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Pasar a la Comisión de Obras, para su cumplimiento, un Real decreto relativo a la construcción de viviendas en determinadas condiciones, concediéndose licencia gratuita a sus dueños.

Pasar a la Comisión de Hacienda y Consumos, otro Real decreto relativo a la supresión del Impuesto de Consumos.

Aprobar una moción de la Alcaldía relativa al aprovechamiento de los pinares de Antequera y Esparragal.

Arrendar a don Pedro Ojeda las casetas números 69, 71 y 73 del Mercado del Val, para la venta de pescados.

Conceder licencia a don Victoriano Lorenzo, para hacer la acometida de la casa número 26, de la calle del Olmo.

A don Valentín Valle, igual concesión para la número 9 del Portillo del Prado.

Proceder al arregio de la vía y entavía de la Avenida de Alfonso XIII, facilitando a la Empresa el material necesario, ejecutando las obras con su personal dicha Empresa.

Construir una verja que cierre y aisle el edificio del Grupo

Escolar de la calle de Pí y Margall.

Que por la Comisión de Obras se emita dictamen respecto al asunto de la Pasarela del Portillo de la Merced, y que éste pase a los Síndicos.

Autorizar a don Santiago Frutos, para instalar un motor eléctrico en la casa número 17, calle Puente Colgante.

Elevar consulta al señor Delegado de Hacienda, en el sentido en que casos pueden establecerse conciertos para el pago del Impuesto de consumos en establecimientos situados dentro del radio de la población.

Denegar a don Julio Agero la autorización que solicitaba de que los depósitos de gasolina subterráneos establecidos en el Campo de Béjar, Plaza de Zorrilla y calle Santa Clara, se les equipare a los depósitos administrativos.

Denegar al gremio de confiteros, la bonificación de un 40 por 100 en la introducción de algunos artículos.

Denegar a varios vecinos el concierto que solicitan por la introducción de hortalizas.

No acceder a la petición de varios gremios para que se les releve del pago del arbitrio Timbre Municipal, al dar cuenta de entradas, salidas, tránsitos, traslados de ganados y movimiento de las fábricas.

Colocar a don Sebastián Escudero y don Jacobo Escudero, en las mismas condiciones que tienen los industriales, que sus vacas están establecidas en el caso de la población.

No acceder a la pretensión de don Gerardo Tejeda para que sea nombrado Médico del personal de Consumos.

Darse por enterado del requerimiento Notarial en el que don Tomás Sánchez, dueño de la casa número 14, de la calle de Chancillería, en donde está la Escuela de Comercio, da por terminado para el 6 de Octubre próximo.

Aprobar una certificación de Obras importante 3.101,50 pesetas.

Admitir la dimisión del cargo de guardia Municipal, a Benito Rodríguez.

Sesión del día 27.

Presidencia el Alcalde don José Morales Moreno.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de la aprobación del presupuesto del Hospital de Esgueva para el ejercicio de 1924.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras, relativo a que la acción administrativa ha prescrito para reclamar contra la construcción de un pozo artesiano en la casa número 9 de la calle de Fray Luis de León.

Autorizar a don Eduardo Fernández para hacer la acometida de la casa número 21 de la calle Paso al Portillo.

Nombrar a Gumersindo Cantón para la plaza de ordenanza vigilante de la Casa Consistorial.

Autorizar a don Juan de Dios Manuel, para usar el escudo de la ciudad en las cubiertas de una guía que se propone publicar con motivo de las solemnidades religiosas de la próxima Semana Santa.

Ofrecer al Estado la sesión del grupo escolar de la calle de Pí y Margall para establecer escuelas nacionales.

Pasar a la Comisión correspondiente unas instancias de don Tomás Infante y don Luis Martínez, solicitando la plaza de Ingeniero municipal.

Autorizar al señor Depositario para adquirir papel de multas.

Conceder a doña Manuela Gómara la propiedad de la sepultura número 139 de tercera clase, del cuadro 20, del Cementerio Católico.

Que se señale la línea para la Academia de Caballería.

Sesión extraordinaria del día 29.

Presidencia el Alcalde don José Morales Moreno.

Acta anterior aprobada.

Se acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Obras haciendo constar expresamente que la línea a que se refiere dicho dictamen, que es para la construcción de la Academia de Caballería, será remetida cuatro metros.

Junta municipal.

Sesión del día 28.

Presidencia el Alcalde don José Morales Moreno

Acta anterior aprobada, previa una aclaración y adición.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un dictamen de las Comisiones de Hacienda y Con-

sumos, en el que se propone la continuación de la vigencia del Impuesto de Consumos hasta el 31 de Marzo de 1925, continuando la recaudación directa como lo viene verificando desde 17 de Enero último.

Quedar sin efecto el acuerdo de 29 de Noviembre pasado, referente al nombramiento de un funcionario o agente recaudador de dicho impuesto.

Aprobar el presupuesto extraordinario para cubrir las atenciones de la acción directa del impuesto de consumos desde el 17 de Enero pasado hasta el 31 de Marzo del año actual.

Valladolid, 10 de Marzo de 1924.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

11 de Marzo de 1924.

Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, José Morales.

Ayuntamiento sesión ordinaria 12 de Marzo de 1924.

Dada cuenta del anterior extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le prestó su aprobación.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo, el Secretario, certifico.—R. Zaragoza.—V.º B.º, El Alcalde, José Morales.

Núm. 1.853.

La Pedraja de Portillo.

Don Moisés Díez González, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión por el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respectivas listas o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día veintitrés del corriente, en el local Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que conste impresos o escrito los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a

confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 12 de Marzo de 1924.—El Presidente, Moisés Diez González.

Núm. 1.854:

La Pedraja de Portillo.

Don Pedro Cerro Rodríguez Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las catorce del día 23 del corriente mes, en el local de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 12 de Marzo de 1924.—El Presidente, Pedro Cerro.

Núm. 1.908.

Olmos de Esgueva.

Don Patricio Pérez Redondo, Presidente accidental de los Vocales natos y electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del Repartimiento.

Hago saber: Que habiéndose celebrado la elección de los Vocales electos de esta Comisión el día nueve del actual y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma ni el escrutinio general, queden proclamados Vocales electos de esta Comisión los señores que obtuvieron mayor número de votos a los cuales se les comunicó en forma su nombramiento en tiempo oportuno y aceptaron el cargo, a quienes se cita por medio del presente como así bien a los Vocales natos de esta Comisión que tomaron posesión del cargo, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del día 22 del actual, con objeto de tomar posesión del cargo los primeros y una vez constituida definitivamente esta Comisión, hacer la designación en dicho día de los Vocales que han de formar parte de la Junta general del Repartimiento con arreglo a lo que dispone el artículo 84 del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 15 de Marzo de 1924.—El Presidente, accidental, Patricio Pérez.

Núm. 1.909.

Olmos de Esgueva.

Don José Vaca García, Presidente accidental de los Vocales natos y electos de la Comisión de evaluación del Repartimiento general de la parte real de este término.

Hago saber. Que habiéndose celebrado la elección de los Vocales electos de esta Comisión el día nueve del actual y no habiéndose producido reclamación alguna contra la misma ni contra el escrutinio general, quedan proclamados Vocales electos de esta Comisión los señores que obtuvieron mayor número de votos a los cuales se les comunicó en forma su nombramiento en tiempo oportuno y aceptaron el cargo, a quienes se cita por medio del presente como así bien a los Vocales natos de esta Comisión, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, a las once horas del día 22 del actual, con objeto de tomar posesión del cargo los primeros y una vez constituida definitivamente esta Comisión hacer la designación en dicho día de los Vocales que hayan de formar parte de la Junta general del repartimiento con arreglo a lo que dispone el artículo 84 del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 15 de Marzo de 1924.—El Presidente accidental, José Vaca.

Núm. 1.624.

Siete Iglesias de Trabancos.

Ordenanza formada por la Junta municipal de esta villa, a que ha de ajustarse el repartimiento general determinado por los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que ha acordado imponer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1924-25, para hacer efectivas las sumas de 13.975 pesetas 72 céntimos, para cubrir el déficit resultante del presupuesto municipal.

Artículo 1.º El repartimiento general de que se trata, tanto en su parte personal cuanto en la real, en su caso, habrá de llevarse a cabo por las Comisiones de evaluación y Junta general del mismo, constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los

artículos 66 al 101 del mencionado Real decreto.

Art. 2.º La estimación de las utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades se hará con relación al día 1.º de Abril de 1924, tanto si el reparto ha de gravar las utilidades de la parte personal y de la parte real, cuanto si sólo comprende las de la primera de estas dos clases.

La fecha de estimación de las utilidades de las personas que deban ser alta en el reparto después de empezado el año será el día 1.º del mes desde el cual hayan de contribuir.

Art. 3.º Todas las personas que en la indicada fecha residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta que a tenor de lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto son las que deben contribuir en la parte personal del repartimiento, y además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por inmuebles o rendimiento de explotación de cualquier clase que sea, que de conformidad con la preceptuado en el artículo 36 del Real decreto son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días desde la publicación de esta ordenanza, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en ambas partes: personal y real del repartimiento; relacionando por separado las de las fincas rústicas, las de las urbanas, las de los derechos reales, las de las minas y las de toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de esos artículos, y determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto. Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades a tenor de los preceptos del Real decreto, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese sólo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades,

conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del artículo 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, facilitando a la Junta o a las Comisiones, a su requerimiento, la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del artículo 64 del Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 105 del Real decreto.

El cabeza de familia comprenderá en sus declaraciones las utilidades de los bienes suyos y las procedentes de bienes de sus hijos no emancipados y de su mujer, expresando cuáles bienes son de aquéllos o de ésta.

Las utilidades de los bienes de hijos ya emancipados, aunque vivan con sus padres, y las de los criados, jornaleros, etc., las declararán esos hijos o criados, o los padres o representantes legales de éstos.

Las utilidades de personas sujetas a tutela las declararán los tutores a nombre de sus pupilos.

Las utilidades de bienes usufructuados habrán de declararlas los usufructuarios.

La inexactitud en las declaraciones de utilidades, cuando no se siga defraudación, se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Art. 4.º Todo contribuyente está obligado, cuando a ello fuese especialmente requerido por las Comisiones de evaluación o por las Juntas generales de repartimiento, a manifestar los términos municipales en que obtengan sus utilidades.

La negativa a hacer la expresada manifestación, o su inexactitud, se considerará comprendida en los párrafos 2.º y último del artículo 3.º de esta ordenanza y castigada conforme a ellos.

Art. 5.º El rendimiento medio por cabeza de ganado de cada clase existente en este término municipal, estimado por este Ayuntamiento y aprobado por las oficinas del Catastro, conforme al apartado e) del artículo 26 del Real decreto, es el siguiente:

	Pesetas.
Por cabeza de ganado vacuno de labor.	11
Por id. id. caballo id.	41
Por id. id. mular id.	41
Por id. id. asnal id.	21
Por id. id. vacuno de granjería.	21
Por id. id. caballo id.	21
Por id. id. lanar estante.	1'25
Por id. id. lanar trashumante.	1'25
Por id. id. cabrío.	1'25

Art. 6.º El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros del campo	3	300	900
Oficiales albañiles.	5	250	1500
Peones de albañil.	3	300	900
Herrerros y carpinteros.	5	300	1500

Art. 7.º Los signos exteriores de riqueza que habrán de tenerse presente para el avalúo de utilidades en la parte personal del repartimiento por las Comisiones de evaluación, serán los que se expresan:

- 1.º El uso de carruajes y caballerías de lujo, estimándose: por automóvil, 100 pesetas por cada asiento del mismo, y cada caballo de silla, 25 peseta de utilidades.
- 2.º El número de servidores,

calculándose: por cada servidor menor de sesenta años, 45 pesetas.

La mencionada estimación de signos externos de riqueza solamente será aplicada al contribuyente cuando sus resultados fueran superiores en más de un quinto del importe de los obtenidos por la estimación de las utilidades que le correspondan; según preceptúa el apartado a) del artículo 63 del Real decreto.

Art. 8.º Se estima en . . . , por ciento de la suma de las cuotas de la parte personal del repartimiento la diferencia entre el importe de las altas y el de las bajas, que conforme a lo determinado en los artículos 34 y 35 del Real decreto ocurran durante el ejercicio.

Art. 9.º Sobre el importe de las cuotas exigibles a los contribuyentes se aumentará el recargo de cinco por ciento por partidas fallidas y el de tres por ciento por gastos de administración y cobranza.

Art. 10. Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las Sociedades anónimas, comanditarias por acciones y mineras, por la Administración de Contribuciones de la provincia, a virtud de certificación expedida por el señor Interventor de Hacienda, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes, por este Ayuntamiento, mediante recibos talonarios durante seis horas de cada uno de los días del 10 al 15 del mes de cada trimestre, incluso los festivos.

Las cuotas que no excedan en total de una peseta, se cobrarán de una sola vez en el segundo trimestre del año; las que pasen de una peseta y no de cinco pesetas, se recaudarán por mitad en dos plazos, uno en el primer trimestre y otro en el tercero y las cuotas que excedan de cinco se realizarán por cuartas partes, una en cada trimestre.

A los efectos de la cobranza se tendrá presente:

- 1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de pose-

sión de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto; y

- 2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real decreto.

La presente ordenanza fué aprobada en sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Sieto Iglesias de Trabancos, el día 22 de Febrero de 1924.—El Secretario, Victoriano Puertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 1.921.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado por daños causados en un patio propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento y disparos de armas de fuego, cuyo hecho tuvo lugar en los Paseos bajos de las Moreras, el día cuatro de Noviembre próximo pasado, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al autor del hecho denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del corriente mes y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer con los testigos y pruebas que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a quince de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.